

ACUERDO CREE-37-202

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los veinticuatro días de junio de dos mil veintidós.

Resultando:

Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) mediante Acuerdo CREE-58-2021 del 02 de noviembre de 2021 aprobó los Términos de Referencia para llevar a cabo el proceso 3C-CREE-06-2021, “Reclutamiento y Selección de Personal para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”, por medio de la modalidad de Proceso de Compra por Cotización.

Que como parte de su Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) preliminar para el año 2021 y mediante Acuerdo CREE-12-2022 del 14 de febrero de 2022, la CREE aceptó la recomendación de la comisión evaluadora del proceso 3C-CREE-06-2021 a fin de contratar al CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS (CADERH) para el “RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)”.

Que en fecha 21 de marzo de 2022 la CREE y CADERH suscribieron un Contrato para el Reclutamiento y Selección de Personal para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de conformidad con los términos de referencia aprobados, el contrato suscrito para el proceso denominado “RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)”, CADERH presentó el producto numero 1 el 25 de mayo; el producto 2 el 05 de abril y el producto numero 3 el 05 de mayo del presente año.

Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica aprobó los productos 1, 2 y 3 que fueron presentados por el CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS (CADERH) en fecha 30 de mayo de 2022, mediante Acuerdo CREE-29-2022.

Que el cuarto y último producto que fue presentado a la CREE por el consultor en fecha 30 de mayo, reúne lo establecido en los Términos de Referencia y en el contrato suscrito para este proceso, según lo que refiere en la supervisión y aceptación de los mismos por parte de la dirección de recursos humanos.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61-

2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica deberá de seleccionar su personal mediante un concurso público.

Que según la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión reguladora de Energía Eléctrica la relativa a contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Ordinaria CREE-03-2022 del 24 de junio de 2022, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal F romano XV, literal H párrafos cuarto y quinto, literal I, artículo 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 10, 19 numeral 5 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes el producto cuarto del proceso 3C-CREE-06-2021, “Reclutamiento y Selección de Personal para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”, ejecutados mediante informe denominado “Tercer y último Informe de Avance de Consultoría”.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa de la CREE para que proceda a efectuar el pago

correspondiente del cuarto producto, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en los documentos que regulan el proceso referido.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

CUARTO: Publíquese y comuníquese.



JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ